

*ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hijos de Antonio Fábregas, S. A.», por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12) en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos tipos de papeles.*

Ilmo. Sr.: La firma «Hijos de Antonio Fábregas, S. A.», concesionaria del régimen de reposición por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12), solicita se incluya en dicho régimen como nuevos productos de exportación los papeles charoles, papeles imitación piel y los papeles estucados en una cara, en color.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición concedido a la firma «Hijos de Antonio Fábregas, S. A.», por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12), en el sentido de ampliar la relación de productos a exportar, incluyendo papeles charoles con soporte, sin pasta mecánica; papeles imitación piel con soporte, sin pasta mecánica, y papeles estucados en una cara, en color, con soporte, sin pasta mecánica, manteniendo las mismas mercancías a importar.

2.º A efectos contables respecto a esta modificación se establece que:

a) Por cada 100 kilogramos exportados de papeles charoles con soporte, sin pasta mecánica, podrán importarse 85 kilogramos de papel soporte de más de 32 gramos por metro cuadrado, exentos de pasta mecánica.

b) Por cada 100 kilogramos exportados de papeles imitación piel con soporte, sin pasta mecánica, podrán importarse 85 kilogramos de papel soporte de más de 32 gramos por metro cuadrado, exentos de pasta mecánica.

c) Por cada 100 kilogramos exportados de papeles estucados en una cara, en color, con soporte, sin pasta mecánica, podrán importarse 85 kilogramos de papel soporte de más de 32 gramos por metro cuadrado, exento de pasta mecánica.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el 10 por 100 de la misma, que adeudarán derechos arancelarios, según su propia naturaleza, por la partida arancelaria 47.02.A, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de julio de 1967 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

4.º Se mantienen en toda su integridad los restantes artículos de la Orden de 5 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hidro Nitro Española, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos tipos de bidones conteniendo carburo cálcico.*

Ilmo. Sr.: La firma «Hidro Nitro Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición por Orden ministerial de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), solicita se incluya en dicho régimen, como nueva mercancía de exportación, los bidones de 25 y 60 kilogramos conteniendo carburo de calcio.

Visto el informe favorable emitido por el Organismo asesor consultado;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición concedido a la firma «Hidro Nitro Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 21, por Orden de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), en el sentido de ampliar la relación de productos a exportar, incluyendo los bidones de 25 y 60 kilogramos conteniendo carburo de calcio, manteniendo las mismas mercancías a importar.

2.º A efectos contables respecto a esta modificación se establece que:

a) Por cada bidón exportado conteniendo veinticinco kilogramos de carburo cálcico podrán importarse dos kilogramos con trescientos noventa gramos (2,390 kgs.) de chapa de acero laminado en frío, de seis décimas de milímetro (0,6 mm.).

b) Por cada bidón exportado conteniendo sesenta kilogramos de carburo cálcico podrán importarse cuatro kilogramos con trescientos sesenta gramos (4,360 kgs.) de chapa de acero laminado en frío, de seis décimas de milímetro (0,6 mm.).

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 y medio por ciento (2,5 por 100) de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el diez por ciento (10 por 100) de la misma, que adeudarán derechos arancelarios, según su propia naturaleza, por la partida arancelaria 73.03.A.2.b, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de junio de 1967 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

4.º Se mantienen en toda su integridad los restantes artículos de la Orden de 23 de abril de 1964, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se modifica la de 20 de abril de 1967, que concede a «Joaquín Martínez Juan» el régimen de reposición de pieles curtidas de box-calf o cuero para empeine, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas para la confección de calzado para niño y niña, régimen que fué transferido posteriormente por Orden de 21 de noviembre de 1967 a «Calzados Chisel, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Calzados Chisel, S. L.», con domicilio en Altos de la Condomina, s/n., Villena (Alicante), en solicitud de que sea ampliada la Orden de este Departamento de 20 de abril de 1967, por la que se concedió a «Joaquín Martínez Juan» el régimen de reposición con franquicia arancelaria de pieles curtidas de box-calf o cuero para empeine—transferido a favor de «Calzados Chisel, S. L.», por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1967—en el sentido de que entre los artículos a importar se incluyan las pieles curtidas y terminadas barnizadas en charol.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar la Orden ministerial de 20 de abril de 1967 por la que se concede a «Joaquín Martínez Juan» el régimen de reposición de pieles curtidas de box-calf o cuero para empeine, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la confección de calzado para niño y niña, régimen que fué transferido posteriormente por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1967 a «Calzados Chisel, S. L.», cuyos apartados primero, segundo y tercero quedarán redactados en la siguiente forma:

«1.º Se concede a la firma «Calzados Chisel, S. L.», con domicilio en Altos de la Condomina, s/n., Villena (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles curtidas de box-calf o cuero para empeine y pieles curtidas y terminadas barnizadas en charol, como reposición de